ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
FONDO REGULAR
Informe sobre el cumplimiento con el pago de cuotas
De acuerdo con la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), modificada por la resolución AG/RES. 2157 (XXXV-O/05)

Los Estados Miembros que estaban al día en el pago de sus cuotas al Fondo Regular, al 31 de diciembre de 2023 eran los siguientes:

A. **Situación regular A:** Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas al Fondo Regular correspondientes a los años anteriores y que:

i. Han pagado la totalidad de su cuota al Fondo Regular para el año en curso:

Antigua y Barbuda
Bahamas, Commonwealth de las
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Estados Unidos
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Honduras
Jamaica
México
Panamá
Paraguay
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucia
Uruguay

ii. Han acordado por escrito un plan de pagos con la Secretaría General para el pago de toda su cuota al Fondo Regular para el año en curso a más tardar el 1 de enero de ese año y están cumpliendo dicho plan:

Ninguno

iii. No obstante lo dispuesto en los incisos i. y ii. supra, un Estado Miembro que haya pagado la totalidad de las cuotas del Fondo Regular correspondientes a años anteriores y haya indicado por escrito a la Secretaría General, antes del 1 de enero del año en curso, su intención de pagar la totalidad de la cuota antes del 31 de marzo, también se considerará en "situación regular A" hasta el 31 de marzo de ese año. [1]

Ninguno

B. **Situación regular B:** Estados Miembros que han pagado la totalidad de sus cuotas al Fondo Regular correspondientes a los años anteriores, hayan acordado por escrito con la Secretaría General un plan de pagos de la totalidad de su cuota al Fondo Regular para el año en curso a más tardar el 1 de enero y no estén cumpliendo dicho plan siempre que hayan acordado por escrito un nuevo plan de pagos con la Secretaría General para el año en curso y estén cumpliendo con ese nuevo plan de pagos[2].

Ninguno

---

1 Si no paga la totalidad de su cuota al Fondo Regular a más tardar al 31 de marzo, perderá su condición de "situación regular A" a partir del 1 de abril y no la recuperará hasta tanto no pague la totalidad de su cuota.

2 Estados Miembros no podrán permanecer en la condición de "Situación regular B", si no han pagado, durante el año en curso, dos planes de pago acordados consecutivos.

C. Considerado en situación regular:

i. Estados Miembros que no tengan más de dos años de cuotas atrasadas, hayan acordado con la Secretaría General, al 30 de abril del ejercicio fiscal correspondiente, un calendario de pagos para liquidar el monto en mora y esté en cumplimiento con los términos acordados. Se considerará que un Estado Miembro tiene dos años de atraso durante un período fiscal, si al 1 de mayo de ese período adeuda dos años de cuotas asignadas.
Cualquier calendario de pagos que se extienda más allá de dos años deberá ser aprobado por el Consejo Permanente, con base en la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios:

Ninguno

ii. Estados Miembros cuyos atrasos se deben a circunstancias ajenas a su voluntad y así lo determine el Consejo Permanente en cada caso y por un período específico, a solicitud fundada de aquél. Los precedentes establecidos por el Consejo Permanente, aunque no sean obligatorios se tomarán en cuenta:

Ninguno

D. Mora: Estados Miembros que no están comprendidos en las categorías Situación regular A, Situación regular B, o Considerado en situación regular antes mencionadas:

Argentina	*Perú*
Dominica, Commonwealth de	*San Vicente y las Granadinas*
Ecuador	*Suriname*
Haití	*Trinidad y Tobago*
*Nicaragua**	*Venezuela*

**De acuerdo con la resolución CP/RES. 1234 (2466/23) Nicaragua dejó de ser miembro de la Organización el 19 de noviembre de 2023.*

E. Años de atraso: El número de años en cuotas atrasadas que un Estado Miembro todavía adeude al 1 de mayo del actual período fiscal, sin importar si ese Estado Miembro ha acordado un calendario de pagos y se encuentra en cumplimiento de dicho calendario. En los informes con fecha del 1 de enero al 30 de abril, los atrasos incluyen los montos adeudados correspondientes a los años anteriores; en los informes con fecha del 1 de mayo al 31 de diciembre, los atrasos incluyen los montos adeudados correspondientes al año fiscal en curso y los años anteriores.

Estado Miembro	2023 CUOTAS	% del Total	Saldo adeudado correspondiente al año en curso	Saldo adeudado correspondiente a años anteriores	Saldo adeudado total	Años de atraso [2]
Antigua y Barbuda	37,600	0.044%	-	-	-	0
Argentina	3,148,650	3.687%	3,148,650	5,107,700	8,256,350	3
Bahamas, Comm. de Las	49,500	0.058%	-	-	-	0
Barbados	37,600	0.044%	-	-	-	0
Belice	37,600	0.044%	-	-	-	0
Bolivia	73,450	0.086%	-	-	-	0
Brasil	13,073,700	15.309%	-	(0)	-	0
Canada	10,286,250	12.045%	-	-	-	0
Chile	1,485,100	1.739%	-	-	-	0
Colombia	1,719,050	2.013%	-	-	-	0
Costa Rica	269,000	0.315%	-	0	-	0
Dominica, Comm. de	37,600	0.044%	37,600	5,900	43,500	2
Ecuador	421,850	0.494%	269,749	-	269,749	1
El Salvador	79,400	0.093%	-	-	-	0
Estados Unidos	42,690,750	49.990%	-	-	-	0
Grenada	37,600	0.044%	-	-	-	0
Guatemala	179,300	0.210%	-	-	-	0
Guyana	37,600	0.044%	-	0	-	0
Haiti	37,600	0.044%	3,040	-	3,040	1
Honduras	45,250	0.053%	-	-	-	0
Jamaica	55,500	0.065%	-	-	-	0
Mexico	6,790,050	7.951%	-	-	-	0
Nicaragua [3]	37,600	0.044%	37,600	31,106	68,706	2
Panama	200,700	0.235%	-	-	-	0
Paraguay	91,350	0.107%	-	-	-	0
Peru	1,054,650	1.235%	36,462	-	36,462	1
Republica Dominicana	280,950	0.329%	-	-	-	0
San Kitts y Nevis	37,600	0.044%	-	0	-	0
Santa Lucia	37,600	0.044%	-	-	-	0
San Vicente y Las Granadinas	37,600	0.044%	37,600	6,166	43,766	2
Suriname	37,600	0.044%	37,600		37,600	1
Trinidad y Tobago	135,800	0.159%	134,530	-	134,530	1
Uruguay	312,550	0.366%	-	-	-	0
Venezuela	2,035,900	2.384%	2,035,900	17,421,649	19,457,549	10
	84,929,900	**99.451%** [1]			**28,351,252**	

[1] La última cuota asignada a Cuba fue de USD 468,800 y se incluye en el cómputo de cuotas asignadas a los Estados Miembros, representando 0.549% del total de las cuotas.

[2] En los informes con fecha del 1 de enero al 30 de abril, los años de atraso corresponden a los montos adeudados correspondientes a los años anteriores; en los informes con fecha del 1 de mayo al 31 de diciembre, los años de atraso corresponden a los montos adeudados correspondientes al año fiscal en curso y los años anteriores.

[3] De acuerdo con la resolución CP/RES. 1234 (2466/23) Nicaragua dejó de ser miembro de la Organización el 19 de noviembre de 2023.